

**ACUERDO No. 028
(22 DE NOVIEMBRE DE 2011)**

POR EL CUAL SE ESTABLECE, EL CALENDARIO TRIBUTARIO Y LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el tesoro público.
2. Que el Acuerdo 041 de 2008, por el cual se establece el Estatuto Tributario del Municipio de Duitama, establece que los sujetos pasivos de los diferentes impuestos deberán presentar y pagar sus obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos mediante Acuerdo Municipal.
3. Que de acuerdo al comportamiento del recaudo se hace necesario incentivar a los contribuyentes en el pronto pago de sus obligaciones tributarias, haciéndose acreedores a los beneficios que se establecen por parte del municipio.
4. Que se hace necesario establecer las políticas para las facilidades de pago de los tributos municipales de conformidad con las normas de cartera establecidas por el municipio.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Establecer el calendario tributario, los descuentos por pronto pago y las facilidades de cancelación de los impuestos municipales para la vigencia fiscal 2012, así.

1. PARA CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y JUEGOS PERMITIDOS

1.1 IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Podrán acogerse al 10% de descuento para la vigencia fiscal de 2012, los contribuyentes que paguen el 100% del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, hasta el último día hábil del mes de marzo de 2012.

Podrán acogerse al 5% de descuento para la vigencia fiscal 2012, los contribuyentes que paguen el 100% del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, hasta el último día hábil del mes de abril de 2012.

A partir del primer (1º) día del mes de mayo del año 2012, se liquidará intereses de mora diarios a la tasa legalmente permitida.

1.2 PARA IMPUESTO A JUEGOS PERMITIDOS

Quienes cancelen el 100% del impuesto anual en forma anticipada tendrán un descuento del 10% antes del vencimiento del primer bimestre. Este Beneficio solo aplica para personas que se encuentren al día con sus obligaciones.

2. PARA CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL

Podrán acogerse al 10% de descuento para la vigencia fiscal de 2012, los contribuyentes que paguen el 100% del impuesto predial hasta el último día hábil del mes de Marzo de 2012.

Podrán acogerse al 5% de descuento para la vigencia fiscal de 2012, los contribuyentes que paguen el 100% del impuesto predial hasta el último día hábil del mes de abril de 2012.

A partir del primer día hábil del mes de Mayo del año 2012, se liquidaran intereses de mora diarios a la tasa legalmente permitida.

3. PARA DECLARAR RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Los agentes retenedores del impuesto a título de INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, las presentarán en forma bimensual en los plazos que fije la DIAN para declarar IVA.

4. FACILIDADES DE PAGO

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Hacienda Municipal de Duitama adoptó el manual de cartera mediante la resolución 148 del 9 de marzo de 2009, con el fin de facilitar el oportuno recaudo de los diferentes tributos. Estas facilidades aplican para cualquier tributo administrado por la Secretaría de Hacienda en la forma y términos concebidos en tal acto administrativo.

4.1 COMPROMISO DE PAGO: A él pueden acceder aquellos contribuyentes que deseen cancelar la totalidad de la deuda en tres (3) meses máximo sin aplicar intereses, para lo cual firmará compromiso de pago.

4.2 ACUERDO DE PAGO: A él pueden acceder aquellos contribuyentes que deseen cancelar la totalidad de la deuda en un término mayor a tres (3) meses e inferior a 24 meses. Genera intereses de financiación y para acceder a él puede solicitarse durante la vigencia respectiva.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, adóptese por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal el siguiente calendario tributario para la vigencia fiscal 2012 y los descuentos por pronto pago el cual debe comunicarse ampliamente a los Contribuyentes por los medios de divulgación masiva.

CALENDARIO TRIBUTARIO DE 2012

IMPUESTO	FECHA DE VENCIMIENTO PARA DECLARAR	INTERÉS MORATORIO A LA TASA LEGAL PERMITIDA
PREDIAL		GENERA INTERESES A PARTIR DEL PRIMERO (1º) DE MAYO DE 2012.
INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	*ULTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE 2012	GENERA INTERESES DE MORA A PARTIR DEL PRIMERO (1º) DE MAYO DE 2012 EN ICA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.
JUEGOS PERMITIDOS	PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS DEL BIMESTRE SIGUIENTE AL DE SU CAUSACIÓN	GENERA INTERESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA DECLARAR, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.
ALUMBRADO PÚBLICO	LOS PRIMEROS VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE CADA MES	GENERA INTERESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA DECLARAR.
RETE ICA	FORMA BIMENSUAL EN LOS PLAZOS QUE FIJE LA DIAN PARA DECLARAR IVA	GENERA INTERESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA DECLARAR, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

DESCUENTOS POR PRONTO PAGO AÑO 2012

IMPUESTO	DESCUENTO	CONDICIÓN PARA ACCEDER
PREDIAL	10 %	CANCELAR HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MARZO DE 2012.
	5 %	CANCELAR HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE 2012.
INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	10%	PAGAR DECLARACIÓN HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MARZO DE 2012.
	5%	PRESENTAR Y PAGAR HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE 2012.
JUEGOS PERMITIDOS	10%	CANCELAR EL 100% DEL IMPUESTO ANUAL EN FORMA ANTICIPADA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PRIMER BIMESTRE DE 2012

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2012 una vez sancionado y publicado por parte del Alcalde Municipal de Duitama, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Gobernación de Boyacá y la Contraloría General de Boyacá, para lo de su competencia.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Duitama, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011).

**OSCAR FERNANDO SERRANO GONZALEZ
PRESIDENTE**

**GERMAN ADOLFO GONZALEZ SANABRIA
PRIMER VICEPRESIDENTE**

**NELLY HERMINIA MANOSALVA RINCON
SEGUNDA VICEPRESIDENTA**

**LUZ MIREYA PUERTO LARA
SECRETARIA GENERAL**